

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS INTERVENTORAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOCIAL DEMÓCRATA Y MUJERES REVOLUCIONARIAS.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, por el que se designan a las interventoras para la liquidación de los Partidos Políticos Locales Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial del Consejo General del IEEPCO, de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- II. Con fecha 30 de junio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, en adelante, el Reglamento.
- III. El domingo 8 de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acta de cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del estado de Oaxaca, correspondiente a la elección de diputados y diputadas por el principio de representación proporcional.
- IV. Con fecha 19 de Julio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-71/2018, por el que se inicia el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para mantener su registro en el proceso electoral ordinario 2017-2018, el cual en el punto de acuerdo SEGUNDO, establece:

"Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que designe a las personas que fungirán como interventores o interventoras, quienes serán responsables del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos mencionados, desarrollando la etapa de prevención del proceso de liquidación, hasta en tanto el Consejo General

determine la pérdida de registro de los partidos políticos locales señalados en el punto de Acuerdo que antecede”.



Con fecha 20 de Julio del presente año, se notificó oficialmente al Presidente de Junta General Ejecutiva, el contenido del Acuerdo IEEPCO-CG-71/2018, con el objeto de que este órgano colegiado diera cumplimiento al referido Acuerdo.

Del 20 al 24 de julio del presente año, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, realizó la confirmación y revisión de idoneidad de perfiles para generar una dupla viable de candidatos a ser propuestos a dicho órgano colegiado, con el objeto de su eventual nombramiento como interventores para el proceso de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación para mantener su registro.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozara de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.
3. Que el artículo 38 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO establece que el Consejo General tiene como atribución el dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General.
4. Que el artículo 45 de la LIPPEO establece que La Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente

por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal.



5. Que el artículo 46 de la LIPEEO establece que la Junta General Ejecutiva tienen como atribución el cumplir con los requerimientos e instrucciones que sean determinados por el Consejo General.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 4, inciso a), del Reglamento, la etapa de prevención comienza con el nombramiento de la persona interventora y termina con la emisión del aviso de liquidación, se constituye como una medida cautelar que tiene por objeto vigilar el uso y destino de los recursos del partido político hasta en tanto se determina la pérdida de registro con el fin de evitar el menoscabo en su patrimonio.

7. Que los artículos 6 y 7 del Reglamento para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, establecen que si de los cómputos de la elección ordinaria, se desprende que un partido político no obtiene el porcentaje mínimo de votación para conservar su registro, el Consejo General ordenará como medida cautelar la suspensión del pago del financiamiento y le ordenará a la Unidad Técnica de Fiscalización que designe a un Interventor; Así mismo, establece que la designación que realice la Junta deberá recaer en una persona que cuente con título profesional, con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de designación, preferentemente en licenciaturas en contabilidad, administración o áreas afines al manejo financiero o a concursos mercantiles, así como experiencia en procedimientos administrativos y financieros y que la designación podrá recaer ya sea en personal especializado del propio Instituto o en personal externo que preste sus servicios profesionales para tal fin.

8. Que el artículo 8 del Reglamento, establece que la persona interventora tendrá derecho al pago sus honorarios por la prestación de los servicios profesionales que realice, la cual será determinada por la Coordinación sin que esto implique una relación laboral entre aquella y el Instituto y que deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de su labor, mismos que durante la etapa de prevención, deberán ser proporcionados por el Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

9. Que el artículo 13, del Reglamento, establece que la etapa de prevención en el proceso de liquidación de un partido político iniciará con el nombramiento de la persona interventora o interventor que realice la Junta; durante la etapa de prevención, la persona interventora tendrá amplias facultades para establecer las previsiones

necesarias para salvaguardar los recursos del partido político, los intereses de orden público y los derechos de terceros.

10. Que derivado del inicio del procedimiento de liquidación decretado por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-71/2018 y de la instrucción girada a la Junta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, este órgano colegiado debe de tomar en consideración lo establecido en el artículo 7 del mismo Reglamento, en el sentido de que la designación de las personas interventoras podrá recaer ya sea en personal especializado del propio Instituto o en personal externo que preste sus servicios profesionales para tal fin, en tal virtud esta junta determina que es procedente privilegiar y tomar en cuenta la participación en primera instancia del personal que labore actualmente o haya laborado en el Instituto y que cuente con el perfil adecuado para el desarrollo de dicha actividad, tal perfil es a saber:



- a) Contar con título profesional, con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha de designación;
- b) Dicho título debe de ser preferentemente en licenciaturas en contabilidad, administración o áreas afines al manejo financiero o a concursos mercantiles; y
- c) Contar con experiencia en procedimientos administrativos y financieros.

En razón de lo anterior, después de realizar un análisis exhaustivo de los archivos de recursos humanos del Instituto se destacan los de las C.C Gabriela Gómez Esteban y Rosario Josefina Vasallo Sanchez de las cuales se anexa al presente Acuerdo su currículum.

En primer término cabe precisar que la C. Gabriela Gómez Esteban es licenciada en administración de empresas con título profesional expedido en el año 2005 por lo que cumple con el perfil profesional y temporalidad de expedición del título profesional requerida por la reglamentación aplicable, adicionalmente se desprende de su currículum que cuenta con una amplia experiencia en materia de manejo de recursos financieros y procesos administrativos, por lo que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para su nombramiento.

En cuanto a la C. Rosario Josefina Vasallo Sánchez es licenciada en contaría pública con título expedido en año 2000 por lo que igualmente con el perfil profesional y temporalidad de expedición del título profesional requerida por la reglamentación aplicable, adicionalmente se desprende de su currículum que cuenta con una amplia

experiencia en materia de manejo de recursos financieros, fiscalización de los recursos de los partidos políticos y procedimientos de liquidación.

Con base en de lo anterior esta Junta General Ejecutiva determina que es procedente nombrar a la C. Gabriela Gómez Esteban como interventora para el proceso de liquidación del Partido Político Local Social Demócrata, así mismo nombrar a la C. Rosario Josefina Vasallo Sánchez como interventora para el proceso de liquidación del Partido Político Local Mujeres Revolucionarias.

Dichos nombramientos les facultaran para realizar las actividades y en los términos establecidos en el Reglamento y deberá surtir efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

En virtud de todo lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 38, 45 y 46 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, 6, 7, 8 y 13 del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro, esta Junta General Ejecutiva Emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra a las C.C Gabriela Gómez Esteban y Rosario Josefina Vasallo Sánchez, como interventoras para el proceso de liquidación de los partidos políticos Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias, respectivamente.

SEGUNDO. El nombramiento citado en el punto anterior, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se Instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este instituto a fin de que determine lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Reglamento en materia del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro.

QUINTO. Notifíquese, y a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto el contenido del presente Acuerdo a los Partidos Políticos Social Demócrata y Mujeres Revolucionarias.

SEXTO. Hágase del Conocimiento público a través de la página de internet de este Instituto.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca siguientes: Licenciado Jorge Arturo Vázquez Trinidad, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Maestra Minerva Ríos Padilla, Directora Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes; Contador Público Nicanor Díaz Escamilla, Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral; Licenciado Hugo Aguilar Ortiz, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas; Ingeniero Moisés Juan de Dios Manzo Vázquez, Coordinador Administrativo; Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de julio del dos mil dieciocho, ante el Secretario, quien da fe.

**El Consejero Presidente del Consejo General y
Presidente de la Junta General Ejecutiva del
IEEPCO**

Mtro. Gustavo Miguel Meixueiro Nájera

**El Secretario Ejecutivo y Secretario de la
Junta General Ejecutiva del IEEPCO**

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

**Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Participación Ciudadana e integrante de la
Junta General Ejecutiva del IEEPCO.**

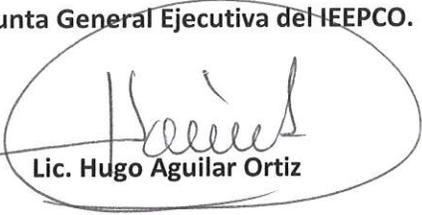
Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad

**Directora Ejecutiva de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidaturas Independientes
e integrante de la Junta General Ejecutiva del
IEEPCO**

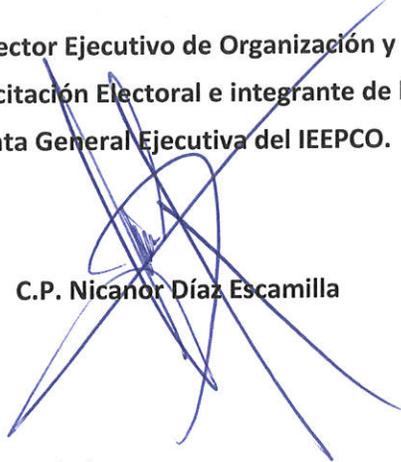
Mtra. Minerva Ríos Padilla



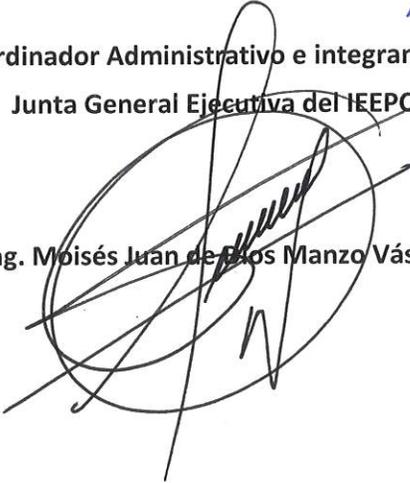
Encargado de la Dirección Ejecutiva de
Sistemas Normativos Indígenas e integrante
de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO.


Lic. Hugo Aguilar Ortiz

Director Ejecutivo de Organización y
Capacitación Electoral e integrante de la
Junta General Ejecutiva del IEEPCO.


C.P. Nicanor Díaz Escamilla

Coordinador Administrativo e integrante de la
Junta General Ejecutiva del IEEPCO.


Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, aprobado el día veinticinco de julio del presente año.